

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó proceder a la amortización de trescientas Obligaciones del «Empréstito para obras públicas provinciales», designando el día 23 del corriente mes, y hora de las diez de la misma, para verificar el correspondiente sorteo, acto que habrá de celebrarse en el Salón de sesiones de la misma Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores tenedores de dichas Obligaciones, quienes pueden presenciar el sorteo. Oviedo, 14 de Junio de 1922.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2121

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre las oficinas del Ramo de Avilés y la de Luanco, sirviendo a Venta de La Gallina, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales; y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en las oficinas de Avilés y Luanco.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración de Correos de Oviedo ante el señor Jefe de la misma el día 12 de Julio próximo, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y demás arriba mencionadas a las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase

8.ª, entregándose el pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre.

A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia o en la Depositaria de fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados la cantidad de doscientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas..... céntimos.

El Administrador principal, F. Barona.

R. al núm. 2081

Administración de Contribuciones

— D E L A —
PROVINCIA DE OVIEDO

APÉNDICES A LOS AMILLARAMIENTOS

Circular.

Establecido el año económico por la Ley de 21 de Diciembre de 1918 se modificaron por la Real decreto de 4 de Abril de 1920 las fechas y plazos de formación y presentación de documentos cobratorios, y en su consecuencia los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los próximos Repartimientos deberán ser formados en distinta fecha de la que establecía el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Los mencionados documentos deberán ser confeccionados por los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, en el

mes de Julio, y serán expuestos al público, sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde el día 1.º al 15 de Agosto, a los efectos del artículo 60 del Reglamento para que las reclamaciones que se promuevan puedan ser resueltas antes de 1.º de Septiembre.

Este servicio, de que se viene hablando, deberá quedar entregado en la Administración de Contribuciones antes del 11 de Septiembre de cada año para que pueda ser aprobado por esta Dependencia antes del 15 de Octubre, con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 63 del ya repetido Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto a la remisión a la Dirección General de Contribuciones de los Resúmenes para que sirvan de base a los Repartimientos.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán en cuenta para el cumplimiento de este servicio cuanto se expone en la sección segunda del dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, respecto a los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de los apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos, se ajustarán a los modelos insertos al pie de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de las altas y bajas», si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza, así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio, y en los que por lo tanto no deben formularse apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por me-

dio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta a exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho e impuesto de derechos Reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación antes del 11 de Septiembre, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración a los Ayuntamientos e individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla 3.ª del mismo y orden de la Dirección general de 21 de Octubre de 1921; advirtiéndole que no serán aprobados los apéndices si no presentan el estado del recuento de la ganadería con arreglo al modelo inserto en el presente.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta Circular, debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo, 16 de Junio de 1922.— El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

Comisión Mixta de Reclutamiento

— DE OVIEDO —

Reemplazos — Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión Mixta los días 22 y 30 del actual y 1.º de Julio próximo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 17 de Junio de 1922.— El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2148

Comandancia de Marina de Ferrol

TROZO DE GIJÓN

Relación de los inscriptos del trozo de la Capital, que por cumplir 19 años de edad se alistán para el reemplazo del año próximo de 1923, en cuyo año han de pasar a la primera situación de servicio activo, según dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento:

25 José Joaquín Vilella García, de José y Josefa, de Bárzana, en Navia.

26 Antonio Mariano Mendez García, de Mariano y María, de Puerto de Vega.

27 Manuel Mendez Gonzalez, de Evaristo y Josefa, de Medal, en Coaña.

28 Segundo Ceferino Suarez Rodriguez, de Rosendo y María, de Luarca.

29 Manuel Alfonso Mendez Lopez, de Puerto de Vega.

30 Jesús Perez Gonzalez, de Juan y María Consuelo, de Felgueras, en Coaña.

31 Manuel Antonio Díez Mendez, de Andrés y Joaquina, de Longora, en El Franco.

32 Angel José Mendez Gonzalez, de Manuel y Fermína, de Puerto de Vega.

33 Marcelino Trelles Martinez, de Manuel y Concepción, de Arboces.

34 Enrique Alvarez Carrera, de José y Elena, de Ortiguera, en Coaña.

35 Ramón Perez Martinez, de José y María de la Concepción, de Cabrafigal, en Navia.

36 César Iglesias Iglesias, de Tomás y Valentina, de Mohías, en Coaña.

37 José Gonzalez Perez, de Manuel y Antonia, de La Paloma, en Navia.

38 Ramiro Suarez Suarez, de Julia, de Barcia, en Luarca.

39 Ramón Rodriguez Garcia, de José Ramón y Carmen, de Ribadebajo, en Luarca.

40 Marcelino Eugenio Regino Perez Fernandez, de Fernando y Benigna, de Puerto de Vega.

41 Nicasio Diaz Garcia, de Nicomedes y Adela, de Luarca.

42 Manuel Fernandez Paredes, de José y María, de idem.

43 Fernando Mendez Garcia, de Manuel y Faunda, de La Caridad, en El Franco.

44 Manuel María Gomez Rodri-

guez, de José y Carmen, de Longora.

45 José Murias Fernandez, de Serafin y Eleuteria, de Viavélez, en El Franco.

46 Lucio Joaquín Fernandez Suárez, de Antonio y Antonia, de Puerto de Vega.

47 Manuel Fernandez Mendez, de Manuel y Felisa, de idem.

48 José Fernandez Alvarez, de Balbina, de Santiago, en Luarca.

49 Luis Emilio Tomás Polanco Casillas, de Raimundo y Florencia, de Luarca.

50 Belarmino Manuel Martinez Garcia, de Belarmino y Josefa, de Navia.

51 José Fortunato Fernandez Suarez, de Antonio y Antonia, de Puerto de Vega.

52 Benigno Gonzalez Garcia, de Blas y María, de Luarca.

53 Manuel Rodriguez Legaspe, de Manuel y Carmen, de idem.

54 Manuel Vega Lopez, de Antonio y Sabina, de idem.

55 Wenceslao Crespo Perez, de Francisco y Rosario, de idem.

56 José Antonio Lanza y Lanza, de Victor y María, de Puerto de Vega.

57 Francisco Lucio Rodriguez Fernandez, de Gabino y Amalia, de Luarca.

58 Tomás Antonio Mendez Perez, de Antonio y Rosalía, de Jarrío, en Coaña.

59 Angel Ramón Suarez Rodriguez, de Claudio y Celestina, de Sabugo, en Luarca.

60 Ramón Perez Alvarez, de José y Daniela, de Puerto de Vega.

61 Inocencio Lopez Mendez, de Hermenegildo y Claudia, de Viavelez.

62 Fermin Alvarez Mendez, de Manuel y Robustiana, de Puerto de Vega.

63 Andrés Gonzalez Fernandez, de Antonio y Pifar, de Luarca.

Villaviciosa.

1 Enrique Ortiz Peón, de José y Encarnación, natural de San Martín del Mar.

2 Macario Victorero Barredo, de Celedonio y Josefa, de Lastres.

3 Adolfo Granda Alvarez, de Pedro y Concepción, de idem.

4 Angel Busto Villar, de Andrés y Josefa, de idem.

5 Jaime Roza Toglar, de Ramón y Anita, de idem.

6 Pedro Olivar Sanchez, de Vicente y Vicenta, de idem.

7 Ramón Mieres Estrada, de Ramón y Rufina, de Tazonas.

8 Isidoro Salamanca Moroto, de Valentin y Jacoba, de Llanes.

9 Pedro Juan Alvarez Torre, de Jerónimo y Rosalía, de Luces.

10 Bruno Vega Gonzalez, de Jovito y Josefa, de San Martín del Mar.

11 Dámaso Raimundo Peón Prendes, de Angel y Elena, de Lastres.

12 Francisco Rimada Pedreyes, de Constantino y Dolores, de Carda.

13 Angel Martiarena Osinalde, de Mateo y Juliana, de Bimenes.

14 José Ramón Valle Martínez, de Juan y Cayetana, de Tazonas.

15 Antonio Sanchez Amado, de

José y María, de Algodonales; en Cádiz.

16 Ramón Venancio Vaile Victorero, de Jenaro y Angela, de Lastres.

17 Manuel Roza Victorero, de Ramón y Severiana, de Luces.

18 Eduardo Estrada Victorero, de Antonio y Guadalupe, de San Martín del Mar.

19 Adolfo Martinez Menendez, de Joaquín y Dolores, de Lastres.

20 Silvestre Cristóbal Roza, de Vicente y Genoveva, de Luces.

21 Bernardo Cuétara Viñes, de Francisco y Palmira, natural de San Martín del Mar.

22 Alfredo de la Vallina Valle, de Ruperto y Tomasa, de Miravallés.

23 Constantino Roldán Menendez Brañas, de Rufino y Fausta, de Lastres.

24 Manuel Sigifredo Busto Roza, de Segundo y Josefa, de idem.

25 José Ramón Olaya Amandi, de José y Celestina, de Tornón.

26 Rosendo Caveda Fernandez, de Pablo y Ramoua, de San Martín del Mar.

27 Evaristo del Campo Martinez, de Adolfo y Dolores, de Tazonas.

28 Laureano Alvarez Cristóbal, de Santos y Vicenta, de Luces.

29 Luis Conlledo Granda, de Florentino y Dorotea, de Lastres.

30 Pelayo Cuartas Menendez, de Juan y Jenara, de idem.

31 Constantino Adolfo Garcia Fernandez, de Ignacio y Constantina, de Villaviciosa.

32 Manuel Granda Moro, de Ramón y Engracia, de Luces.

33 Mariano Marcelino Llamas Busto, de Casimiro y Ciriaca, de Lastres.

34 Adolfo Prudencio Braña Gallego, de Isidoro y Enriqueta, de idem.

35 Gerardo Garcia Tuero, de Ramón y Carmen, de San Martín del Mar.

36 Senen Ordieres Acebal, de Manuela, de Tazonas.

37 Sabino Vigil Gonzalez, de Ramón y Severina, de Candonal.

38 Aureliano Rodríguez Gonzalez, de Santos y Felisa, de Lastres.

Ribadesella.

1 Domingo Herrero San Román, de Felipe e Higinia, natural de Llanes.

2 Gabino Bustiza Moriyón, de Gabriel y Laura, de idem.

3 Angel Posada Mateo, de Evaristo y Engracia, de Ribadesella.

4 José Ramón Cueto Garcia, de Máximo e Inocencia, de Cuevas del Mar.

5 José María Echevarria Somano, de Federico y Virtudes, de Arriendas.

6 José Antonio Gonzalez Rey, de José y Cándida, de Juria.

7 Salvador Perez Teleña, de Fulgencio y Carmen, de Ribadesella.

8 Francisco Antonio Gonzalez Cobián, de José y Matilde, de id.

9 Ramón Barbas Rivas, de Ramón y Delfina, de idem.

10 Ramón Martino Sanchez, de Antonio y Piedad, de idem.

San Esteban de Pravia.

1 José Fernandez Heres, de Amancio y Amada, natural de Reborio.

2 Mario Menendez Gonzalez, de Rafael y Carmsn, de Castillo.

3 César Menendez Alvarez, de Constantino y Dolores, de idem.

4 Antonio Gonzalez Suarez, de Antonio y María, de Llanera.

5 Angel Pola Martinez, de Indalecio y María, de Cudillero.

6 José Menendez Arrojo, de José y Francisca, de Soto del Barco.

7 Angel Alvarez Baragaña, de Silvino y Rufina, de Muros de Pravia.

8 Elías Fernandez Menendez, de Ramón y Encarnación, de Reborio.

9 Manuel Marqués y Martinez, de Senén y Antonia, de Cudillero.

10 José Garcia Menendez, de Jesús y Teresa, de Santianes.

11 José Gilsanz y Frutos, de Ignacio y Saturnina, de San Esteban.

12 Francisco Fernandez Martinez, de Encarnación, de Madrid.

13 José Alvarez Garcia, de José y Basalisa, de Somado.

14 Antonio Perez Garcia, de Celestino y Josefa, del Escorial, en Muros.

15 José Antonio Cueto, de Fidela, de Soto del Barco.

16 Manuel Inclán, de Dionisia, de Somado.

17 Angel Garcia y Alvarez, de José y María, de Cudillero.

18 Narciso Heres Alvaré, de Florentino y Celestina, de San Esteban.

19 Angel Alvarez y Muñiz, de Manuel y María, de Foncubierta, en Soto.

20 Amado Requejo Garcia, de Manuel y Teresa, de Somado.

21 José Rodriguez, de Carmen, de Reborio.

22 Ricardo Perez Marqués, de Gabriel y Josefa, de Cudillero.

23 Pablo Pazos Suarez, de Ramón y Ramona, de Cornellana.

24 Angel Marqués Fernandez, de Manuel y Germana, de Cudillero.

25 Sabino Perez y Perez, de Manuel y Argenta, de Llago, en Soto.

26 Aquilino Lopez y Corrales, de Daniel y Andrea, de Villar, en Muros.

27 Angel Fernandez Iglesias, de Alfredo y Adela, de Cudillero.

28 José Albuerno Iturralde, de Gumersindo y Rosalía, de idem.

29 Eladio Gonzalez Pulido, de Melchor y Josefa, de Villar, en Muros.

30 José Valín Gonzalez, de Antonio y Otilia, de Muros.

31 Emilio Alvarez Fernandez, de Ramón y Elvira, de Cudillero.

32 Serafin Lopez y Suarez, de José y María, de Riego Abajo, en Cudillero.

33 Agustín Marqués y Fernandez, de Rafael y María, de Avilés.

34 Constantino Viña y Gonzalez, de Rafael y Emilia, de La Arena.

35 Santiago Alvarez Iglesias, de Casimiro y María, de Cudillero.

36 Angel Valdés García, de Antonio y Virginia, de Castrillón.

37 Elías García López, de Manuel y Felicidad, de Era.

38 Manuel Lorenzo Fernández, de Juan y Teresa, de idem.

39 José Busto y Gutiérrez, de Inocente y Rita, de Riego Abajo.

40 Américo López Iglesias, de Manuel y Benita, de Cudillero.

41 Virgilio Monteserín Iglesias, de Calisto y Engracia, de Villademar.

42 Antonio García y Novo, de Diego y Amalia, de Cudillero.

43 Angel Canal Fombella, de José y Virginia, de idem.

44 Saturnino Menendez Valle, de Manuel y María, de idem.

45 Ricardo Fernández Álvarez, de Silvestre y Perfecta, de Linares.

46 Emilio Prendes López, de Matías y Fernanda, de Cudillero.

47 Francisco Menendez y Menendez, de José y Oliva, del Escorial, en Muros.

48 Manuel García Rivera, de Luis y Dionisia, de Luarca.

49 Fernando Fernández Marqués, de Calisto y Francisca, de Cudillero.

50 Marcelino García Valdés, de José y Maximina, de Muros.

51 Eugenio Velázquez Mallo, de Juan y María, de El Pito, en Cudillero.

52 José Blanco Espino, de Jesús y Ramona, de Gijón.

53 Manuel García y Morán, de José y María, de La Arena.

54 Domingo González Fernández, de Santiago y María, de Cudillero.

55 David Pérez García, de José y Encarnación, de Reborio.

56 Ricardo Pumariega Cuervo, de Arturo y Engracia, de Cudillero.

57 Ulpiano González García, de Rafael y María, de La Arena.

58 Fernando Menéndez Pardo, de Atanasio y Virginia, de Artedo.

59 Ramón Martínez Fernández, de Sabino y Consuelo, de Soto del Barco.

60 Manuel Pérez y Suárez, de Eduardo y Angela, de Cudillero.

61 Enrique Palomares Menéndez, de Victoriano y Lucinda, de La Arena.

62 José Álvarez y Valdés, de Wenceslao y Josefa, de Villar, en Muros.

63 Timoteo Sande Fernández, de Manuel y Josefa, de Cudillero.

64 Baldomero García Avello, de Baldomero y María, de Santander.

65 Valentín Suárez Cuervo, de José y Virginia, de Ranón, en Calear.

66 Elías Jorge Palacios, de Clotilde, de San Esteban.

67 José Díaz Quintana, de Donato y Esperanza, de La Arena.

68 Angel Fernández Menéndez, de Salvador y Natividad, de idem.

69 José Heres González, de Alfredo y Elvira, de idem.

70 José Alonso y Salomé, de Constantino y Margarita, de San Esteban.

Avilés.

1 Juan Bautista Fuster Gar-

cia, de Pedro y Esperanza, de Benidor, en Avilés.

2 Fernando García de Paredes, de Ginés y Concepción, de Ferrol.

3 Gonzalo Rodríguez Suárez, de Gonzalo y Palmira, de Gijón.

4 Román Marquinez Álvarez, de Juan y María, de Avilés.

5 Fabián Gómez Sánchez, de Vicente y María, de idem.

6 Mateo Pascual González, de Emiliano y María, de idem.

7 José Manuel González, de Luisa, de Castrillón.

8 Luis García Vega, de José y Francisca, de Avilés.

9 Emilio Arrojo Arrojo, de Casimiro y Adela, de idem.

10 Belarmino Brandi Muñiz, de Jenaro y Carmen, de Gozón.

11 José Suárez Alonso, de José y Ramona, de Avilés.

12 Mariano Llanio García, de José y Cristina, de Carreño.

13 Alfredo González Sariago, de Vicente y Delfina, de Castrillón.

14 José Arias García, de Joaquín y Hortensia, de Cudillero.

15 Emilio Nogales López, de Aquilino y Francisca, de Gijón.

16 José Fernández García, de José y Leonor, de Avilés.

17 Luis Fernández y Soria, de Manuel y Luisa, de idem.

18 José Manuel Sirgo Álvarez, de José y Manuela, de idem.

19 Gumersindo Fernández Castaño, de Consuelo, de Ribadeo.

20 Nicanor García Tresguerres, de José y Encarnación, de Avilés.

21 Jesús López González, de Jesús y Florentina, de idem.

22 Fernando Arias García, de Celestino y Vicenta, de idem.

23 José Antonio Miranda Pérez, de José y Balbina, de idem.

Gijón, 31 de Mayo de 1922.—El Comandante de Marina de la provincia, Juan Cebreiro.

R. al núm. 2050

SECCIÓN JUDICIAL

Judicencia Territorial de Oviedo

Don Angel Álvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintidos. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Alfonso Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Grado, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelado, por el Procurador D. Silvino Grande del Riego, y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez, de la otra, como demandado don Alfredo Flórez González, mayor de edad, casado, comerciante, de igual vecindad que el anterior, representado ante esta Sala por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, y defendido por el Abogado

D. Gerardo Álvarez Uría, y de otra D. Antonio Martínez Martínez, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, excepción hecha de las costas y desestimando la demanda de tercería origen de la presente litis, debemos de absolver y absolvemos de dicha demanda a D. Alfredo Flórez González, dejando inexistente y sin eficacia alguna, por tanto todos los pronunciamientos de la parte dispositiva de dicha sentencia, en orden a la propiedad de las vacas en cuestión, y el procedimiento de embargo mencionado, todo ello, sin especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del expresado D. Antonio Martínez, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Pravia, con devolución de los autos originales para los fines de sus ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe Fernández Quirós.—Arcadio Conde.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, 12 de Junio de 1922.—Angel Álvarez Morán.

R. al núm. 2109

Don Angel Álvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a nueve de Junio de mil novecientos veintidos. En los autos de juicio verbal por accidente del trabajo procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Angel Toral Martínez, viudo, mayor de edad, jornalero, vecino de Mieres, representado como apelado, ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Edmundo Francos, y defendido por el Abogado D. José Loreda, y de la otra, como demandada la Sociedad «Del Caudal y del Aller», representada como apelante por los Estrados del Tribunal, en razón de su estado de rebeldía, y como subrogada de ella la Sociedad «Mutua Asturiana de Occidentes», representada por el Procurador don Manuel Álvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Emiliano Díaz Vázquez, sobre indemnización por hernia.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia

de Pola de Lena, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos veinte, por la cual estimando la demanda incoada a nombre de don Angel Toral Martínez, condenó a la Sociedad «Del Caudal y del Aller», representada por su Director-Gerente y subsidiariamente a la Sociedad de Seguros «Mutua Asturiana de Occidentes», a que a elección del patrono coloque al obrero actor en trabajo compatible con su estado y con el mismo salario de seis pesetas setenta y cinco céntimos por día de trabajo o la indemnización con un año de dicho salario, deducidos cincuenta y dos días festivos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de la Sociedad «Del Caudal y del Aller», y de la que cuando sea firme se remita testimonio al Instituto de Reformas Sociales y otro, con devolución de los autos originarios, al Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F. Quirós.—Arcadio Conde.»

Y para que conste y a los efectos de su inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo, a 13 de Junio de 1922.—Angel Álvarez Morán.

R. al núm. 2086

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NOVAL Riestra, Felicidad, natural de Marcenado, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, casada, asistenta, de 32 años, hija de Esteban y de Joaquina, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Gijón, Distrito de Oriente, para ampliar su indagatoria.

2098

Esc. ap. del Hospicio provincial